



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2275

Armenia, 30 de Junio de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

853. Resolución 01235 del 23 de Junio de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIJAO CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**”1

Resolución 01235 del 23 de Junio de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIJAO CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el parágrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001235 DE 20 23 JUN 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIJAO CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el parágrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5° de la Constitución Política, reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como Institución básica de la sociedad.

Que el artículo 46 de la Constitución Política, igualmente establece: *“El estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercer edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)”*

Que el numeral 1° y 2° del artículo 305 de la Carta Política, consagra como competencia de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los derechos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1276 de 2009, estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la Ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de educación con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

001235

23 JUN 2015

Hoja N° 2

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones, el gobierno departamental, presentó proyecto de ordenanza para la creación de la estampilla del adulto mayor, con el fin de proteger y contribuir a esta población y así amparar sus derechos y contribuir a su mejor bienestar.

Que la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 011 de 2012, adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014, la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en la ordenanza 003 de 2014, los municipios del Departamento del Quindío presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento.

Que con fundamento en el artículo 1° literal G, de la Ordenanza 03 de 2014, la Secretaría de Familia a través de su Secretario Doctor JAMES CASTAÑO HERRERA y de la Directora del Adulto Mayor y Discapacidad, Doctora GLORIA EUGENIA VÁSQUEZ MORALES, revisaron y visibilizaron el proyecto así como la adición presentada por el Municipio de Pijao, para el Centro de Protección del Adulto Mayor, dado que cumple con los parámetros señalados en el mandato ordenanzal y de conformidad con la certificación expedida, que reposa en el expediente de la Secretaría de Familia, respecto a la población atendida, tal como a continuación se indica:

**CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE PIJAO QUINDÍO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL
ADULTO MAYOR (CENTRO DE BIENESTAR DEL
ANCIANO) CASA HOGAR LOS ABUELOS
"TARAPACA"

Que la entidad señalada anteriormente, cumple los parámetros de población, en razón a que han sido calificadas con un puntaje por debajo de 43 puntos, de conformidad con los estándares del Departamento Nacional de Planeación.

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las condiciones para la inversión del recurso de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la ordenanza 020 de 2014, que modificó el parágrafo del literal G) del artículo 1° de la Ordenanza 003 de 2014, el cual establece las condiciones de distribución de los recursos por concepto de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor que transfiera el Departamento a los Municipios.

001235

23 JUN 2015

Hoja N° 2

Que de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor recaudado y del recaudo correspondiente a la proyección que el Departamento del Quindío tiene al 30 de Noviembre de 2015, para el bienestar del adulto mayor, asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), incluyendo rendimientos financieros.

Que de conformidad con la normatividad vigente, los centros de bienestar para adulto mayor, actualmente se denominan centro protección social para el adulto mayor y los centros vida, actualmente se denomina centro día, según la ley 1315 de 2009, para efectos del presente acto administrativo estas denominaciones no presentan distinción alguna.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir al Municipio de Pijao Quindío, representado legalmente por el Doctor ALBERTO PEÑA VALENCIA, en su calidad de Alcalde, la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$21,670,854.27), con cargo a los recursos del Departamento que se tienen proyectados recaudar al 30 de Noviembre de 2015, por concepto de la estampilla departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales deberán distribuirse así:

CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE PIJAO QUINDÍO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO) CASA HOGAR LOS ABUELOS "TARAPACA"	\$ 21,670,854.27
--	------------------

PARÁGRAFO: Los recursos deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante el ente de control competente y de conformidad con los proyectos aprobados y avalados por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, realizar las gestiones pertinentes para el giro de los recursos descritos en el artículo 1° a la cuenta especial aperturada por el Municipio de Pijao para la recepción de los mismos. Estos recursos se deberán transferir así: un 40% de la totalidad de la transferencia determinada en el artículo primero del presente acto administrativo una vez se surta la ejecutoria de la presente resolución; un segundo pago correspondiente al 30% el cual se efectuará el 30 de septiembre de 2015 y un tercer y final desembolso para el 07 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Dirección del Adulto Mayor y Discapacidad de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío.

001235

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los días del Mes de Junio de 2015.

23 JUN 2015

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

JAMES CASTAÑO HERRERA
Secretario de Familia

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos
Conceptos y Revisiones.

Revisó, aprobó: James Castaño Herrera, Secretario de Familia

Aprobó: Lina María Mesa M/ Secretaria Jurídica y de Contratación

Gloria Eugenia Vásquez, Directora Adulto Mayor y Discapacidad

Contenido jurídico,

Proyectaron y elaboraron: Lady Mabel Torres Sánchez – Contratista,
Luz Amparo Vásquez Bonilla



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Venticuatro (24) días del mes de junio de 2015, siendo las 14:05, se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (la) Alberto Peña Valencia Doctor (a)

identificado con cédula de ciudadanía Número 1.099.708.746 expedida en Pijao - Quindío; con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 001235 del 23 de junio de 2015: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIJAO CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015."**

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Alberto Peña Valencia
EL (LA) NOTIFICADO (A)
C.C Número


EL (LA) NOTIFICADORA

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

9

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano



RENUNCIA A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO _____ DEL 23 de junio de 2015: "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ÉSTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE _____ CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015."

Alberto Peña Valencia cc 1.099.708.746
FIRMA Y CÉDULA NÚMERO

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212 e-mail: juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano